



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MPC

Caravelí, 15 de setiembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 15 de setiembre del 2020, la Opinión Legal N° 047-2020/AJ/VF/MPC sobre ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2020 de la Municipalidad Distrital de Yauca.

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que establece que "las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas" dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.

SOMOS
Caravelí

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N°401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI



En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, mediante **Opinión Legal N° 047-2020/AJ/VF/MPC** el área de Asesoría Jurídica es de la opinión es procedente elevar a sesión de concejo para que sea analizado y discutido y de ser el caso aprobada el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauca ya que cumple con todos los requisitos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yauca 2019, reúne todos los requisitos y está acorde a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 55º señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9 numeral 8) y artículo 40, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente ordenanza:



SOMOS
Caraveli

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N°401 - Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA 2019

ARTICULO 1°.- APROBAR la RATIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA 2019, el cual consta de 189 procedimientos administrativos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE


SOMOS
Caravelí

☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N°401 - Caravelí